quales an de executar vros man
damientos y azer prisiones de los reos
y delinquentes sin que los alcaldes de
la Ermandad se ayan de entrometer
en esto ni tener facultad de nombrar
alguaciles y estos an de acudir a la
Exn de las causas vras y de los dos
alcaldes de la Ermandad que vieren
podais nombrar persona en quien en
tre las penas tocantes a mi camara y
gastos de jus.a y otras qualesquiera denun
ciaciones dando fianças que el dicho deposi
tario por vra cuenta y riesgo sin que
los dichos alcaldes puedan nombrar
otro depositario y todas las vezes que se
hiziere justicia de algun delinquente
en los pregones que se dieren se aya de nom
brar primero al provincial que los alcaldes
de la Ermandad y mando que ninguna persona
de qualquiera calidad que se pueda usar y
exercer el dicho oficio sino es vos con las
penas en que caen e yncurren los que tienen o
ficios que no tienen lizencia mia para ello
y en su conformidad quiero y es mi vo
luntad podais entender y entendayz en
la Exn de la jus.a de la Ermandad de la
dicha villa de Macarron y su juridizion
y en las otras cosas y cada una de ellas que los
provinciales de la Ermand.d pueden y
deven conozer conforme a lo dispuesto